

Bruselas, 7 de diciembre de 2021
(OR. en)

14568/21

**Expediente interinstitucional:
2020/0353(COD)**

**ENV 951
ENT 188
MI 907
CODEC 1574**

NOTA

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
N.º doc. prec.:	13135/21
N.º doc. Ción.:	13944/20 + ADD 1
Asunto:	Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a las pilas y baterías y sus residuos y por el que se deroga la Directiva 2006/66/CE y se modifica el Reglamento (UE) 2019/1020 - Informe de situación

I. INTRODUCCIÓN

El 10 de diciembre de 2020, la Comisión remitió al Consejo una propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a las pilas y baterías y sus residuos y por el que se deroga la Directiva 2006/66/CE y se modifica el Reglamento (UE) 2019/1020¹.

El Grupo «Medio Ambiente» está realizando el análisis técnico de la propuesta.

¹ 13944/20 + ADD 1.

La propuesta, basada en el artículo 114 del TFUE, tiene por objetivo modernizar el marco legislativo de la UE en materia de pilas y baterías, en el contexto de un aumento de la demanda con respecto al desarrollo y la fabricación de estas. Tras identificar tres grupos de problemas que derivan de deficiencias del mercado y de la falta de información y que están íntimamente relacionados con el funcionamiento del mercado interior (a saber, la ausencia de condiciones marco que faciliten incentivos para invertir en capacidad de producción de pilas y baterías sostenibles, el funcionamiento deficiente de los mercados de reciclado y con unos ciclos de materiales insuficientemente cerrados, y los riesgos sociales y ambientales que actualmente no están contemplados por el Derecho ambiental de la UE), la propuesta establece tres objetivos estrechamente vinculados entre sí:

- reforzar el funcionamiento del mercado interior al garantizar unas condiciones de competencia equitativas a través de un conjunto de normas comunes;
- promover una economía circular; y
- reducir los impactos ambientales y sociales en todas las fases del ciclo de vida de las pilas y baterías.

La Presidencia portuguesa distribuyó una serie de documentos oficiosos y un proyecto de texto transaccional sobre el capítulo II (requisitos de sostenibilidad y seguridad) y sobre el capítulo VII (gestión del fin de vida útil de las pilas y baterías), y elaboró un informe de situación, que se estudió en el Consejo de Medio Ambiente del 10 de junio de 2021². En esta ocasión, los ministros señalaron varias cuestiones clave pendientes, en particular:

- la base jurídica;
- la necesidad de flexibilidad en relación con el establecimiento y la ejecución de la gestión de residuos de pilas y baterías;
- la evaluación de los productos químicos que contienen las pilas y baterías, y las restricciones aplicables a dichos productos;
- las obligaciones en materia de diligencia debida en la cadena de suministro;

² 9052/1/21 REV 1.

- los requisitos de sostenibilidad y rendimiento de las pilas y baterías;
- los objetivos de recogida y reciclado;
- la inclusión de una categoría separada de pilas y baterías para los medios de transporte ligeros; y
- el calendario de aplicación.

Los ministros también expresaron su preocupación por el ingente número de actos delegados y de ejecución.

II. ESTADO DE LOS TRABAJOS EN EL CONSEJO³

La Presidencia eslovena se esforzó por resolver estas cuestiones en trece videoconferencias informales celebradas hasta la fecha sobre la propuesta relativa a las baterías y las pilas. El debate se basó principalmente en la observaciones presentadas por escrito por las delegaciones, así como en los documentos oficiosos de la Presidencia. Asimismo, se distribuyó un proyecto de texto transaccional de la Presidencia⁴ que abarcaba todos los capítulos de la propuesta salvo el capítulo VII. La versión revisada del texto transaccional que englobará todos los capítulos se preparará y distribuirá antes de que finalice la Presidencia.

El estado de los trabajos sobre las principales cuestiones es el siguiente:

Base jurídica

Se estudió la conveniencia de añadir el artículo 192 del TFUE como base jurídica a la propuesta de la Comisión, teniendo en cuenta en concreto el carácter del capítulo VII sobre la gestión de los residuos de pilas y baterías.

³ La Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria del Parlamento Europeo presentó su proyecto de informe en septiembre, con 232 enmiendas a la propuesta de la Comisión.

⁴ 13135/21.

Ámbito de aplicación

Algunos Estados miembros quieren que las celdas estén sometidas a las mismas obligaciones que las pilas y baterías. Además, existe un apoyo generalizado a la creación de una categoría separada de pilas y baterías para medios de transporte ligero. No obstante, persisten algunas cuestiones conexas, como por ejemplo qué requisitos se deben aplicar a esta categoría, cómo organizar la recogida separada de estas pilas y baterías y si estas pilas y baterías deben estar sujetas a objetivos de recogida distintos.

Disposiciones generales

La redacción exacta de algunas definiciones deberá adaptarse en una fase posterior, una vez acordado el texto de las disposiciones conexas. Del mismo modo, el debate sobre plazos, períodos transitorios y actos de ejecución y delegados tendrá que posponerse hasta que el texto transaccional esté más consolidado.

Requisitos de sostenibilidad

A pesar del apoyo generalizado a los ambiciosos requisitos de sostenibilidad, varios Estados miembros piden plazos razonables para que los operadores económicos puedan adaptarse a los requisitos más exigentes que figuran en la propuesta, así como enfoques realistas en relación con el cálculo de los distintos parámetros, teniendo en cuenta el nivel de las plantas de fabricación. Asimismo, se han planteado dudas sobre la coherencia con la normativa internacional y la legislación sectorial. No obstante, el principal problema con respecto a los requisitos de sostenibilidad gira en torno al procedimiento relativo a las restricciones aplicables a los productos químicos, puesto que varios Estados miembros opinan que estos han de permanecer en el marco exclusivo de REACH.

Conformidad de las pilas y baterías, procedimientos de notificación, vigilancia del mercado

Los Estados miembros han manifestado su preocupación con respecto a la relación entre la presunción de conformidad de las pilas y baterías y los ensayos (artículo 15) y la relación entre las normas armonizadas y las especificaciones comunes (artículo 15 y 16), así como sobre los módulos de evaluación de la conformidad de las pilas y baterías (artículo 17 y anexo VIII), para los que se proponen módulos alternativos.

En relación con los procedimientos de notificación, algunos Estados miembros proponen un certificado de acreditación obligatorio para las notificaciones de los organismos de evaluación de la conformidad (artículo 25).

En lo que se refiere a la vigilancia del mercado, los Estados miembros llaman la atención sobre la posible duplicación de disposiciones y sobre la necesidad de asegurar una mayor armonización con el texto de referencia del nuevo marco legislativo para los productos y con el Reglamento sobre la vigilancia del mercado.

Obligaciones de los operadores económicos

Se han señalado muchas inquietudes en relación con las obligaciones del representante autorizado, su proceso de designación por el fabricante, su mandato y sus responsabilidades. Se ha planteado la necesidad de abordar cuestiones relacionadas con las obligaciones de los mercados electrónicos, con los requisitos de extracción y de sustitución de las pilas y baterías (en el artículo 11) y con las obligaciones de distintos operadores económicos en el registro de productores con respecto a la responsabilidad ampliada del productor.

Requisitos de información y etiquetado e intercambio de información electrónico

Existe una preocupación generalizada sobre la falta de claridad y la posible duplicación de requisitos de datos y de información. Concretamente, los Estados miembros cuestionan los requisitos del pasaporte para baterías, los datos e información que este contiene y su relación y conexión con el sistema de intercambio electrónico y el sistema de gestión de la batería. Algunos Estados miembros proponen incluir en el anexo de la propuesta un cuadro en el que se detallen todos los requisitos de información.

Obligaciones de diligencia debida de la cadena de suministro

En lo que se refiere a los requisitos de diligencia debida, la mayoría de los Estados miembros señala la necesidad de asegurar la coherencia con la legislación horizontal, concretamente la iniciativa legislativa anunciada sobre gobernanza empresarial sostenible, así como con otros actos jurídicos u orientaciones que rijan en este ámbito.

La delegaciones están de acuerdo con que los requisitos de diligencia debida de la cadena de suministro sean objeto de un capítulo aparte.

El procedimiento para evaluar el cumplimiento de las obligaciones de diligencia debida merece especial atención y los Estados miembros invitan a la Comisión a que elabore unas directrices, que deberán publicarse en tiempo oportuno.

III. CONCLUSIÓN

En este momento, todas las delegaciones mantienen una reserva de estudio general. No obstante, a la luz de los debates celebrados hasta el momento, la Presidencia considera que los proyectos de textos transaccionales, que se basan ampliamente en las observaciones formuladas por las delegaciones, contribuyen de manera sustancial a aclarar el texto.

Muchas disposiciones se han reformulado para mejorar la coherencia del texto, especialmente para aclarar las obligaciones de los distintos operadores económicos en relación con la introducción de una pila o batería en el mercado o con la correcta gestión de los residuos de pilas y baterías. Se han introducido modificaciones sustanciales con respecto a la vigilancia del mercado, los requisitos de diligencia debida de la cadena de suministro y los módulos de evaluación de la conformidad de las pilas y baterías en relación con la vigilancia del mercado. Asimismo, también se han introducido algunos cambios en la estructura de los requisitos de información y etiquetado para formular con claridad las obligaciones y evitar la duplicación de disposiciones.

No obstante, y a fin de proporcionar un marco legislativo claro, es necesario seguir trabajando en cuestiones de carácter más horizontal, como por ejemplo el nivel de ambición para los objetivos y los plazos, los requisitos para la gestión de residuos de pilas y baterías y la relación con la Directiva marco sobre residuos, la aclaración de conceptos y procesos relativos a la segunda vida de las pilas y baterías y, por supuesto, la atribución de competencias a la Comisión. Por otra parte, debido a la complejidad de la propuesta —entre otras razones—, se necesita profundizar en el estudio de una serie de cuestiones pendientes de carácter técnico, especialmente con respecto a la inclusión de las pilas y baterías para medios de transporte ligero en una categoría aparte, los requisitos de información, el nivel de flexibilidad en relación con la gestión de los residuos de pilas y baterías, y los requisitos para la reutilización o adaptación de las pilas y baterías.

Los debates adicionales sobre determinadas cuestiones previstos para diciembre deberían permitir avanzar en la preparación de una versión revisada de la propuesta transaccional.

La Presidencia eslovena está determinada a seguir trabajando en una versión revisada del texto transaccional y se coordinará con la Presidencia francesa entrante para facilitar la continuación de los debates en el Grupo «Medio Ambiente» y garantizar un adecuado progreso del expediente en el Consejo.

Se invita al Comité de Representantes Permanentes a que tome nota del presente informe de situación y lo transmita al Consejo.
